



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS Y LAS SOCIEDADES DE TURISMO RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA MARCA 430KM CENTRO BTT ALCORNOCALES ESTRECHO DE GIBRALTAR EN SUS INTALACIONES.



En la Villa de Los Barrios, a 19 de Mayo de 2016.

REUNIDOS

De una parte, **D. Jorge Romero Salazar**, mayor de edad, con D.N.I. **DATO PERSONAL BORRADO** con domicilio en Plaza de La Iglesia, 1, en 11370 Los Barrios (Cádiz).

De otra parte, el /la representante legal D/D^a **DATO PERSONAL BORRADO** con D.N.I. **DATO PERSONAL BORRADO** en representación de las empresas **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L**, SIENDO **Runbaik Travel y Runbaik** SUS NOMBRES COMERCIALES, con n° de C.I.F. **DATO PERSONAL BORRADO** respectivamente, y con domicilio en Los Barrios, **DATO PERSONAL BORRADO**



INTERVIENEN

- **D. Jorge Romero Salazar**, en su calidad de **Alcalde-Presidente**, en nombre y representación del **Excmo. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS BARRIOS**, con domicilio administrativo en Plaza de la Iglesia 1, con C.I.F. n°

DATO PERSONAL BORRADO



DATO PERSONAL BORRADO

que actúa en nombre y representación de las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.**

Los intervinientes se reconocen, según sus intervenciones, mutua y recíprocamente, plena capacidad para obligar y obligarse a los efectos del presente documento, siendo por ello que, libremente,

EXPONEN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios tiene el interés en la promoción del municipio mediante fórmulas creativas e innovadoras enfocadas hacia la promoción turística deportiva y de ocio que atraigan a los aficionados a la bicicleta de montaña a recorrer sus paisajes, disfrutar de su entorno, de su gastronomía, de sus múltiples encantos naturales, alternativo y sostenible en el marco económico rural.

II. Que el Ayuntamiento de los Barrios ha contratado los servicios de implantación de un modelo de desarrollo turístico en torno a la Bicicleta de Montaña y que por tanto es propietario de los derechos de la

marca y productos turísticos derivados de la Marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar Los Barrios**.



III. Que las sociedades turísticas: **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.**, en adelante **COLABORADOR**, está interesada en colaborar y participar con el Excmo. Ayuntamiento de los Barrios en la promoción de la Marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar**.

IV. Que el **COLABORADOR**, desea participar en la ejecución, promoción y desarrollo del proyecto de dicha marca "**BTT LOS BARRIOS**" al objeto de aportar dinamismo al turismo deportivo, ecoturismo y turismo activo, complementando o desarrollando la oferta turística de la zona, de singular atractivo. Por lo que por medio del presente documento formalizan **CONVENIO DE COLABORACIÓN** que se regirá en virtud de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio de Colaboración lo constituye una declaración de voluntades con la intención de establecer la colaboración de las partes firmantes para fomentar la actividad lúdica, deportiva, saludable y turística municipal, además de la promoción y divulgación de la Marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar Los Barrios** objeto del mismo.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios (en



adelante, El Ayuntamiento) autorizará a las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** a usar la marca con registro N° 3.518.576, propiedad del **Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios** para los siguientes usos recogidos en las Estipulaciones siguientes.

TERCERA.- El **Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios** como propietario de la Marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar**, concede autorización para la promoción turística de la citada Marca durante el periodo de 1 año y podrá modificarse, reconvertirse y revocarse su vigencia por parte del Ayuntamiento, por causas de protección y salvaguarda del primitivo destino del bien de dominio público, en que recae el uso, sin derecho a indemnización alguna, y no podrá ser cedida y/o subarrendada a terceros, ya sea total o parcial, de forma onerosa ni gratuita, y su incumplimiento dará lugar a la automática resolución del presente convenio de colaboración.

CUARTA.- Las partes pactan, expresamente, que el presente convenio de colaboración viene regido por el interés de ambas partes en engrandecer una actividad turística municipal, de acuerdo con los pactos contenidos en este documento.

QUINTA.- El Ayuntamiento, concede autorización exclusivamente para la colocación de panel informativo de las rutas en los establecimientos colaboradores, así como, uso de cartel distintivo que acredite a la empresa colaboradora como punto de acogida de la Marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar Los Barrios**, quedando debidamente señalizados los puntos de inicio de la rutas diseñadas en el Centro BTT.



El Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios concede autorización a **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** para la estampación del logo y marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar Los Barrios** en artículos de merchandising para la promoción turística, al objeto de satisfacer la creciente demanda de objetos de recuerdo de visita al **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar Los Barrios**. **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** deberán, así mismo, aportar material de artículos de merchandising a la Delegación de Turismo en cuantía necesaria y suficiente para atender demandas protocolarias que se precisen por la Delegación de Turismo.

RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L. dispondrá de la autorización correspondiente de promoción y divulgación de la marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar Los Barrios**, y asume que la misma se realizará exclusivamente para la actividad expresamente convenida y en concurrencia, en su caso, con las restantes actividades que pueden ser también convenidas con otros terceros y/o realizadas por el propio Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios directamente para la divulgación de la marca.

SEXTA.- Las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** asume todos los costes generados por su actividad propia de promoción de la Marca **430km Centro BTT Alcornocales Estrecho de Gibraltar Los Barrios**, en sus instalaciones.

Las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.**

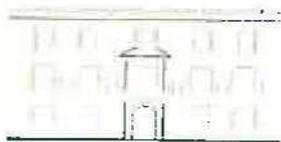


darán fiel cumplimiento a las obligaciones legales que le incumban y, en especial, a las fiscales, laborales, sanitarias, y/o cualquier otra que le resulte de aplicación, suscribiendo la declaración responsable adjunta a este convenio.

Las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** deberán obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones de otros organismos públicos competentes, que, en su caso, fueran necesarias para el desarrollo de sus actividades, sin que la firma del presente convenio de colaboración les exima al respecto.

SEPTIMA.- Las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** asumen la responsabilidad derivada de las obligaciones contraídas en el presente documento.

OCTAVA.- Las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** por razón de su actividad no quedan en relación de dependencia respecto de este Excmo Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños, tanto materiales como personales y/o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan producirse dentro o fuera del recinto. Será obligación de las sociedades **RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del Convenio, en los términos previstos en la legislación vigente.



**Ayuntamiento
Los Barrios**

NOVENA.- Será obligación de las **sociedades RUNBAIK TRAVEL SHOP S.L Y PABLUKAS 2015 S.L.** adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes, así como para evitar que las actividades o actuaciones que su celebración conlleve ocasionen daños o perjuicios a terceros o a los propios bienes municipales.

DECIMA.- El actual convenio de colaboración quedará abierto a cuantos cambios sean necesarios para el buen funcionamiento de las actividades que por ambas partes se realicen, siempre y cuando los cambios sean acordados previamente, por escrito, y de mutuo acuerdo y con un fundamento beneficioso para los usuarios y ciudadanos del municipio, o de las entidades sociales beneficiarias.

DECIMOPRIMERA.- El presente convenio de colaboración estará en vigor durante el período establecido en la estipulación tercera del actual convenio, no siendo prorrogable tácitamente.

DECIMOSEGUNDA.- El presente convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes.
- Por cualesquiera otras causas previstas en la legislación vigente.



DECIMOTERCERA.- La firma del presente convenio, supone la plena aceptación por parte de la entidad firmante de todas las estipulaciones contenidas en él, que a tales efectos se dan por plenamente reproducidas a todos los efectos.

Y para que conste y dando su conformidad a cuanto antecede, las partes, según su intervención, firman el presente documento, por duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento,



**Por las sociedades
RUMBAIKTRAVEL SHOP S.L
Y FABLUKAS 2015 S.L.**

**ESTE DOCUMENTO HA SIDO
EFECTIVAMENTE FIRMADO**

**Fdo.: D. Jorge Romero Salazar
Alcalde-Presidente**

**Fdo.: D. DATO PERSONAL BORRADO
Presidente**